

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Antioquia, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés  
(2023)

<b>Interlocutorio</b>	1430
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A
<b>Demandado</b>	Climaco Eliud Holguín Villada
<b>Radicado</b>	05679 40 89 001 <b>2023 00145 00</b>
<b>Asunto</b>	Ordena Expedir Comisorio

Inscrita como se encuentra la medida cautelar de embargo sobre la propiedad en cabeza del demandado Climaco Eliud Holguín Villada respecto del 100% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 023-11435 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia, el despacho ordenará comisionar para la diligencia de secuestro a la Inspección de Policía y Tránsito del municipio de Santa Bárbara.

Lo anterior, a efectos de que se efectúe el secuestro del mentado bien, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del C. G. del P, en concordancia con lo estipulado en la ley 2030 de 2020.

Se le confiere al comisionado amplias facultades para señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro, nombrar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho a su cargo, allanar, valerse de la fuerza pública si lo considera necesario, además de subcomisionar y reemplazar al secuestre en caso de ser necesario.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Comisionar, con amplias facultades, a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que proceda con el secuestro del 100% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 023-11435 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia, ubicado en un lote de terreno en la vereda La Elvira área rural del municipio de Santa Bárbara, Antioquia y de propiedad del señor Climaco Eliud Holguín Villada identificado con C.c. 15.330.858.

Librese el correspondiente despacho comisorio, advirtiendo del deber de acatar lo dispuesto en el artículo 595, numeral 5°, en concordancia con el artículo 593, numeral 11° del C. G. del P, esto es, efectuar el respectivo

secuestro de propiedad del señor Climaco Eliud Holguín Villada, es decir, sobre el 100% que posee del inmueble a secuestrar.

El comisionado tiene facultades para allanar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 112 ídem y la facultad de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

**SEGUNDO:** Se designa como secuestre a Miryam Aguiar Morales, identificada con cédula de ciudadanía 55.154.910, quien se localiza en la Carrera 40 No.47-30 interior 1205 en la ciudad de Medellín, teléfono: 5877579, celular: 3004632174, correo electrónico: [asesoriajuridica3637@gmail.com](mailto:asesoriajuridica3637@gmail.com).

Quien deberá actuar conforme a lo normado en el numeral 8° del artículo 595 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Fijar como honorarios provisionales en favor de la auxiliar de la justicia la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000), conforme lo estipulado en el acuerdo PSAA15-10448, del Consejo Superior de la Judicatura, honorarios que en principio estarán a cargo de la parte actora. A la designada se le notificará su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA**  
**JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado en <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> No. 122, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 26 del mes de septiembre de 2023.</p> <hr/> <p style="text-align: center;"><b>KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ</b> <b>SECRETARIO</b></p>
---

Firmado Por:  
Wilfredo Vega Cusva

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae48c212e9137b7b44585339701b222680927b62d88f2fe42d83d44d13fd084**

Documento generado en 25/09/2023 04:10:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**